

Demandante: ADRIANA DE JESÚS TAPIAS RENGIFO
Radicado: 050013105016 2023-00439-00



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez hecho el estudio de la demanda y de los documentos aportados con ella, esta Agencia Judicial considera que la misma no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificados por los artículos 12, 13 y 14 de la ley 712 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

R E S U E L V E:

Primero: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve la señora **ADRIANA DE JESÚS TAPIAS RENGIFO** en contra de **PORVENIR S.A. y COLPENSIONES.**

Segundo: CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles siguientes para que la parte demandante cumpla con lo siguiente:

- ✓ Deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de las sociedades que pretende demandar, de acuerdo a lo enunciado en el numeral 4 del artículo 26 del C.P. del T y la SS. modificado por el artículo 14 de la Ley 712 de 2001.
- ✓ Finalmente, deberá acreditar el cumplimiento del requisito dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, aportando la constancia de haber remitido copia de la demanda y sus anexos a las partes que pretende demandar en la dirección electrónica dispuesta para notificaciones judiciales indicada en el certificado de existencia y representación legal de cada sociedad.

De no cumplirse con los requisitos exigidos en este auto, se rechazará la demanda, ordenando su archivo, previa desanotación del sistema de gestión judicial.

Demandante: ADRIANA DE JESÚS TAPIAS RENGIFO
Radicado: 050013105016 **2023-00439-00**

Tercero: **RECONOCER** personería judicial al abogado **JUAN ESTEBAN ESCUDERO RAMIREZ** identificado con la C.C. 78.302.116 y portador de la T.P. 181.415 del C.S. de la J. para representar a la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 16 DE ENERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M. VISIBLE EN EL SIGUIENTE ENLACE:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-laboral-de-medellin/71>

SECRETARIA:

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59ebe8f9f6537aa651444bf8fc327c4093fd54eafb90e739556b97521113ce30**
Documento generado en 13/01/2024 10:32:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>